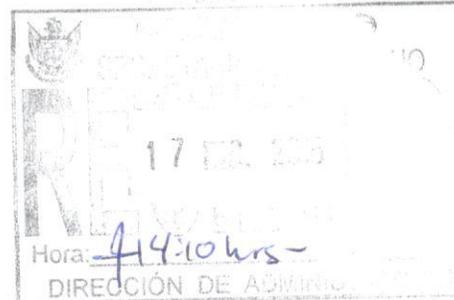


Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/1102/2015.

Santiago de Querétaro, Qro., 18 de diciembre de 2015.

C.P. María del Rosario Gómez Vega  
Directora de Administración de la  
Secretaría de Gobierno  
PRESENTE.



En atención a su oficio SG/DA/04459/2015, recibido en fecha 07 de diciembre de 2015, mediante el cual remite el proyecto del "Decreto que declara al año 2017, como "Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y crea la Comisión Organizadora de los actos conmemorativos de su Centenario", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Decreto no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la celebración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "Decreto que declara al año 2017, como año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y crea la Comisión Organizadora de los actos Conmemorativos de su Centenario", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, "SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)", respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización y publicación correspondiente.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro  
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.  
Tels: 2240986 Exts.101/103  
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.c.p.. Expediente.  
FATC/201